

CUENTA A DISTANCIA **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y OPERATIVA**

**Documento elaborado para el Ministerio de Relaciones Exteriores,
en el marco del Convenio suscrito entre ambos Organismos con fecha 7/5/2007**

I. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Se trata de un paquete de productos y servicios dirigido exclusivamente a personas físicas uruguayas residentes fuera de nuestro país.

La característica diferencial del mismo radica en que el cliente podrá efectuar la contratación y utilización desde su país de residencia (**operativa habilitada en esta etapa exclusivamente para Estados Unidos y España**).

1. Composición del paquete ofrecido

El paquete básico está compuesto por:

- Producto de caja de ahorros denominado “Cuenta a Distancia”, en Pesos Uruguayos, Dólares USA o Euros.¹
- Servicio e-BROU (banca por Internet) habilitado para consultas, transferencias a cuentas propias y de terceros, giros, y pagos de tarjetas propias y de terceros emitidas por el BROU, entre otros.

El cliente en forma opcional podrá adicionar:

- Servicio Cuentabrou (débito automático de facturas en la caja de ahorros).

2. Transacciones habilitadas sobre la caja de ahorros

En el cuadro que sigue se sintetizan, a modo de orientación, diferentes opciones que se le brindan al cliente para transaccionar sobre el producto de caja de ahorros:

¹ El Uruguayo residente en el exterior solicita la apertura de la cuenta de ahorros en calidad de único titular de la misma. Adicionalmente podrá solicitar la inclusión de una persona residente en Uruguay en dicha cuenta en calidad de ordenatario (ambos deberán ser mayores de 18 años).

Tipo de Transacción	Modalidad
Depósitos	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción de remesas desde Bancos en el exterior - Depósitos en dependencias del BROU en Uruguay - Depósitos en Cajeros RedBROU en Uruguay
Retiros	<ul style="list-style-type: none"> - Efectuados por ordenatario residente en Uruguay. - Personalmente en dependencias del BROU en Uruguay - Solicitando personalmente en una dependencia del Banco en Uruguay una tarjeta Redbrou que posibilite el retiro de fondos en redes habilitadas de cajeros automáticos en el exterior
Transferencias locales (entre cuentas BROU)	<ul style="list-style-type: none"> - A través de e-BROU - Personalmente en dependencias del BROU en Uruguay - En Cajeros RedBROU en Uruguay - Efectuados por ordenatario residente en Uruguay
Transferencias hacia el exterior	<ul style="list-style-type: none"> - Los integrantes de la cuenta se comprometen (al firmar las Condiciones Generales del producto) a no solicitar la realización de transferencias desde la misma hacia el exterior, con excepción de las solicitadas a favor del/los Titular/es de la cuenta.
Giros locales	<ul style="list-style-type: none"> - A través de e-BROU - Personalmente en dependencias del BROU en Uruguay - Efectuados por ordenatario residente en Uruguay
Pago de facturas	<ul style="list-style-type: none"> - A través de CuentaBROU
Pago de tarjetas de crédito y prepagas emitidas por el BROU, tanto propias como de terceros	<ul style="list-style-type: none"> - A través de e-BROU - Efectuados por ordenatario residente en Uruguay
Cancelación	<ul style="list-style-type: none"> - A través de un ordenatario residente en Uruguay - Personalmente en una dependencia del BROU en Uruguay

Los créditos mensuales estimados declarados por el cliente en el formulario de Solicitud de Apertura no podrán superar los U\$S 10.000 para este producto. Esta restricción no se aplicará para los primeros 6 meses contados desde la fecha de apertura de la cuenta.

II. OPERATIVA

1. URUGUAYO RESIDENTE EN EL EXTERIOR

1.1. Comienza el proceso de solicitud del producto desde la página web de Cuenta a Distancia, ubicada en el sitio web www.bancorepublica.com.uy, completando los campos requeridos, según las instrucciones desplegadas en pantalla. Finalmente envía desde dicha pantalla un mail al Banco con los datos que completó.

1.2. Recibe mail del BROU donde se le solicita confirmación de su domicilio (no se admite indicar como domicilio una casilla de correo).

1.3. Dispone de un plazo de 15 días corridos para enviar por mail al Banco la confirmación de su domicilio.

1.4. Recibe mail del BROU donde se le comunica:

- Que el Banco ha procedido al envío a su domicilio, mediante correo certificado, de la documentación necesaria para solicitar el producto.
- Que en caso de no recibir la misma dentro de 15 días hábiles, debe enviar un mail al Banco informando tal situación, e indicando además su nombre completo y cédula de identidad o pasaporte uruguayo informados en el paso 1.1.
- El plazo para presentar la documentación en el Consulado uruguayo o Dependencia BROU en el exterior.

1.5. Recibe por correo certificado en su domicilio, en un formulario cerrado y numerado, la Solicitud de Apertura de Cuenta a Distancia (en adelante denominada “Solicitud de Apertura”). A su vez dentro de la Solicitud de Apertura, recibe los siguientes documentos:

- Condiciones Generales de Cuenta a Distancia (cuya numeración debe coincidir con la de la Solicitud de Apertura), en 2 vías: original para el Banco y copia para el cliente (en adelante denominados “Original y Copia de las Condiciones Generales” respectivamente)
- Tarjeta con PIN para el servicio e-BROU (sin habilitar hasta que culmine el trámite).

1.6. Completa y firma la Solicitud de Apertura y el Original de las Condiciones Generales según las instrucciones contenidas en los mismos.

1.7. Se queda en su poder con la Copia de las Condiciones Generales y la Tarjeta con PIN para el servicio e-BROU.

1.8. En un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de envío de la documentación por parte del Banco, se presenta indistintamente en:

- Consulado uruguayo a cargo de funcionarios del Servicio Exterior (se excluyen los Consulados uruguayos a cargo de Cónsules Honorarios) o Sección Consular

de Embajada uruguaya (en adelante denominados ambos en forma indistinta como "Consulado")

- Dependencia BROU en el exterior

con la siguiente documentación:

SOLICITUD DE APERTURA CERRADA CONTENIENDO:
Original de las Condiciones Generales
Documentación o Comprobante de los ingresos que declaró en la Solicitud de Apertura (Original o Fotocopia)
Facturas a debitar por CuentaBROU (si optó por contratar este servicio) (Original o Fotocopia)

FUERA DE LA SOLICITUD DE APERTURA CERRADA DEBE ADEMÁS PRESENTAR ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE:	
<u>2 documentos de identidad distintos,</u> según el detalle que figura a la derecha (deberán ser los documentos declarados en la Solicitud de Apertura)	<u>Se admitirá como 1er documento de identidad uno de los siguientes (vigente o vencido):</u> - C.I. uruguaya o - Pasaporte uruguayo
	<u>Se admitirá como 2do documento de identidad uno de los siguientes (sólo vigente):</u> - C.I. uruguaya o - Pasaporte de cualquier país (inclusive de Uruguay) u - Otro documento válido para identificar a la persona, emitido en el país donde se encuentra el Consulado uruguayo o Dependencia del BROU en el exterior que recibe la solicitud

1.9. En el Consulado uruguayo o Dependencia BROU en el exterior completa y estampa su firma habitual en la parte del formulario de Solicitud de Apertura correspondiente al REGISTRO DE FIRMAS (la cual queda a la vista una vez que se cerró el formulario), a los efectos de la certificación de identidad por parte del Consulado o Dependencia BROU en el exterior.

1.10. Recibe vía mail comunicación de la habilitación de su cuenta y del PIN de e-BROU enviado oportunamente (paso 1.5), donde además se le informa que dispone de un plazo de 180 días corridos (contados desde la fecha de apertura de la cuenta) para la realización del depósito inicial.

2. CONSULADO

2.1. Se asegura que la parte del formulario de Solicitud de Apertura que contiene los datos personales del cliente se encuentre debidamente cerrada.

2.2. Verifica que no esté vencido el plazo para presentar la documentación en el Consulado. El mismo luce en el formulario de Solicitud de Apertura, en el punto 5 del Sector “**IMPORTANTE – INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR Y PRESENTAR SU SOLICITUD**”.

2.3. El Cónsul u Oficial de Cancillería indistintamente certifican la firma e identidad del cliente (los únicos documentos de identidad válidos para realizar dicha certificación son los mencionados en el paso 1.8). Para ello deberá:

- Controlar que el cliente completó en su presencia todos los datos requeridos en la parte superior del **REGISTRO DE FIRMAS** del formulario de Solicitud de Apertura, así como la veracidad de los mismos.
- Controlar la autenticidad de la firma que el cliente estampó en su presencia en la parte superior del **REGISTRO DE FIRMAS** del formulario de Solicitud de Apertura.
- Como constancia de la certificación, el Cónsul u Oficial de Cancillería completa, sella y firma la parte inferior del **REGISTRO DE FIRMAS**, denominado **CERTIFICACIÓN CONSULAR / BROU EXTERIOR**.

2.4. Cobra la Tasa Consular correspondiente por el trámite de certificación de la identidad del cliente.

2.5. Completa la parte de la Solicitud de Apertura correspondiente al **ACUSE DE RECIBO PARA EL CLIENTE**, la sella, corta cuidadosamente la misma por los troquelados indicados en el formulario, y se la entrega al cliente (al cortar por los troquelados está previsto que se entregue al cliente, al dorso del Acuse de Recibo, el “Instructivo para completar y presentar su solicitud”, para que el cliente conserve - además del acuse de recibo y las instrucciones - la página web, e-mail y teléfono del Banco para consultas).

2.6. Remite los documentos indicados en el paso 1.8 (excepto los originales de los 2 documentos de identidad que son devueltos al cliente), completados e intervenidos según lo detallado precedentemente, vía cartera diplomática al Ministerio de Relaciones Exteriores en Uruguay.

3. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN URUGUAY

3.1. Recibe de los Consulados, a través de cartera diplomática, la documentación mencionada en el paso 2.6.

3.2. El Departamento de Documentación Consular, Sección Legalizaciones, procede a la certificación de la firma del Cónsul u Oficial de Cancillería que luce en el **REGISTRO DE FIRMAS** de la Solicitud de Apertura. Como constancia de ello, deberá completar, sellar y firmar el espacio reservado a estos efectos (indicado con la leyenda “Sector de uso reservado para el MRREE en Uruguay”).

3.3. Entrega al BROU cartera con toda la documentación.

4. BROU

4.1. El área de Servicios Generales del BROU retira del Ministerio de Relaciones Exteriores en Uruguay - Departamento de Documentación Consular – Sección Legalizaciones la cartera mencionada en el paso 3.3.

4.2. Procesa la solicitud de acuerdo a los procedimientos internos que tiene establecidos.

4.3. Al concretarse la habilitación de la cuenta con éxito, envía el mail indicado en el paso 1.10 al cliente.

4.4. En caso de que el Uruguayo residente en el exterior haya solicitado, a través del formulario de Solicitud de Apertura, la inclusión de un ordenatario residente en Uruguay en su cuenta, el Banco cita a este último a concurrir a una dependencia del BROU en Uruguay a dar su consentimiento y efectivizar su inclusión en la misma.